

En la ciudad de Santa Fe, a los 25 días del mes de octubre de 2023, se reúne la Comisión Paritaria Ad - Hoc para Análisis de Estadísticas de Accidentes y Enfermedades Profesionales, creada como producto del diálogo paritario formalizado en el acuerdo registrado por Decreto DMM N° 115/2023 y cuyos integrantes han sido designados por Resolución Interna N° 02/2023 de la Secretaría de Gobierno, encontrándose presentes en representación del Departamento Ejecutivo Municipal Federico de los Reyes y María Victoria Gallini y por la Entidad Sindical Luisina Acevedo y José Macaine.-----

En primer lugar la Comisión acuerda proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la creación de un PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL TRABAJO, en base a los siguientes fundamentos y con el articulado que a continuación se transcribe:

El Programa tiene como objetivo fijar las políticas y compromisos de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe en materia de salud y seguridad en el trabajo con la finalidad de promover y realizar políticas activas para eliminar todo riesgo que pueda afectar la vida y la salud de los y las trabajadoras como consecuencia de las tareas desarrolladas en ocasión del trabajo, disminuir la tasa de siniestralidad laboral actual, sostener acciones de concientización principalmente en áreas con mayor exposición a riesgos, reordenar los circuitos administrativos de denuncia ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y crear un servicio de medicina laboral interno.-----

Articulado:

"Art. 1. Créase el Programa de Prevención de Riesgos Laborales, que fija los objetivos, políticas y compromisos del Departamento Ejecutivo Municipal en materia de prevención de riesgos del trabajo en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, cuya autoridad de aplicación será la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional, actuando como órgano asesor el Comité Mixto de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2. Créase un servicio de medicina laboral y atención primaria de accidentes del trabajo bajo la órbita de la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional, que tendrá por finalidad promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar, entre otras, acciones de educación sanitaria,

socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad, sin perjuicio de la prestación de la asistencia inicial de las enfermedades presentadas durante el trabajo y de las emergencias médicas ocurridas en el establecimiento, hasta tanto se encuentre en condiciones de hacerse cargo el servicio médico que corresponda. Tendrá asimismo la centralización de las denuncias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, conforme los parámetros fijados por la Resolución del MTEySS N° 905/15 y por el Decreto N° 1338/96 de Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 3. Serán funciones del servicio de medicina laboral:

- a) Tener un mayor control de las gestiones ante la ART, y un control mayor del estado de salud del personal accidentado cuando es dado de alta, asegurando que el reintegro al trabajo se realice acorde a la óptima evolución de su estado de salud propiamente dicho.
- b) Reducir los índices de Siniestralidad Laboral, lo cual impactaría en la reducción de alícuota de la ART.
- c) Llevar un control y seguimiento exhaustivo de las prestaciones dinerarias y en especies de la ART.
- d) Alcanzar una optimización en las gestiones administrativas de denuncias de siniestros laborales.
- e) Promover y facilitar el abordaje interdisciplinario dentro de la Dirección de SySO.
- f) Planificar acciones de prevención y cuidado de la salud, basados en el seguimiento de estas situaciones.
- g) Definir, implementar y publicar un PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DENUNCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, con el fin de organizar el proceso de gestión de dichas denuncias, teniendo en cuenta el art. 2. El mismo deberá estar disponible y accesible para todos los trabajadores municipales, y será la Dirección de SySO la responsable de las actualizaciones del mismo.

Art. 3. Crease un fondo de asistencia de riesgos del trabajo. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá contemplar la disponibilidad de un fondo específico que tendrá por finalidad acompañar las acciones de prevención en materia de salud y seguridad en el trabajo.

Dicho fondo deberá ser incorporado anualmente al presupuesto municipal, tomando como referencia la alícuota de ART. Su actualización se definirá con periodicidad anual, en el Comité Mixto de Salud y

Seguridad en el Trabajo, ya que dicho fondo estará destinado a las acciones que pretendan llevarse adelante, planificadas en el Plan Anual de Prevención.

Art. 4. Instrumentétese un registro de accidentes y enfermedades. La Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional llevará un registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que tendrá por finalidad no solo elaborar estadísticas de siniestralidad por áreas y funciones sino, sobre todo, colaborar para la elaboración de políticas públicas asertivas en materia de prevención.

No siendo para más, a las 13.30 horas se da cierre a la reunión, firmando los presentes.-----

[Handwritten signature]
Luzmila Acevedo

[Handwritten signature]
Evelina, Mra. Victoria

[Handwritten signature]
César Torres
COP. 1234

[Handwritten signature]

Abog. Federico de los Reyes
Director Ejecutivo de Función Pública

[Handwritten signature]
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefe de Depto. Legalización